

Autoridades Nacionales

**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**

Ministro Ing. Carlos Colacce
Directora Nacional de Medio Ambiente Ing. Agr. Alicia Torres

Equipo de Trabajo

Ing. Natalia González
Ing. Marisol Mallo
Q.F. Gerardo Rivas

Setiembre 2009



AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a todos aquellos que de una u otra forma colaboraron en las distintas etapas de elaboración de este Plan, sin cuyo valioso aporte, esfuerzo, tiempo, interés y experiencia, este proceso no se podría haber llevado a cabo.

En particular agradecemos a los representantes de las siguientes instituciones:

- Asociación de Recicladores de Plástico del Uruguay (ARPU)
- Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico (AIUP)
- Cámara de Representantes de la República (Sr. Uberfil Hernández)
- Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS)
- Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU)
- Compromiso Empresarial para el Reciclaje (CEMPRE)
- Dafylmar S.A. (Jasca R.O.U.)
- Devoto Hnos. S.A.
- Embajada Británica en Montevideo
- Grupo de Defensa del Medio Ambiente de Valdense (DEMAVAL)
- Henderson & Cía. S.A. (Tienda Inglesa)
- Intendencias Municipales
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)
- Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor (LUDC)
- Macromercado Mayorista S.A.
- Mimatec S.A. (Multiahorro)
- Odaler S.A. (Hipermercado Géant)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Red Nacional de Rescate de Tortugas Marinas, Proyecto Karumbé – Uruguay
- Supermercados Disco del Uruguay S.A.
- Ta-Ta S.A.



PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE
DE BOLSAS PLÁSTICAS

SUMARIO

1.	Resumen ejecutivo	7
2.	Introducción	9
3.	Materiales plásticos	11
	3.1 El plástico	11
	3.2 Envases plásticos	11
	3.3 Bolsas plásticas	12
	3.4 El plástico y su degradación	13
4.	Aspectos ambientales	15
	4.1 Contaminación de los cursos de agua	16
	4.2 Riesgo para la vida de especies animales	17
	4.3 Contaminación visual	18
	4.4 Mal funcionamiento de los sistemas de alcantarillado	19
5.	Situación en el año 2008 - Línea de base	20
	5.1 Consumo de bolsas plásticas en uruguay línea de base	20
	5.2 Sector productor de bolsas plásticas	20
	5.3 Sector importador de bolsas plásticas	21
	5.4 Reciclado de bolsas plásticas	21
6.	Antecedentes y motivaciones	22
	6.1 Antecedentes en otros países	22
	6.2 Antecedentes y motivaciones en uruguay	24
7.	Proceso de elaboración del plan de acción estratégico	26
	7.1 Campaña de comunicación	26
	7.2 Jornadas de intercambio	27
8.	Plan de acción	28
9.	Seguimiento y evaluación del plan	35
10.	Todos en acción	45
	10.1 Proyectos y acciones que se están desarrollando desde los ámbitos público y privado	45
	10.2 Recomendaciones sencillas para contribuir con un consumo sustentable y en la reducción de residuos de bolsas plásticas desde nuestro accionar cotidiano:	50
	Referencias bibliográficas	51
	ANEXO I- LEY N° 17.849	53
	ANEXO 2 - Decreto N° 260/007	57





PRÓLOGO

El presente documento “Plan de Acción Estratégico para la Gestión Sustentable de Bolsas Plásticas” constituye una herramienta fundamental para lograr una disminución sustancial de los residuos de bolsas plásticas y los impactos que generan a nivel nacional.

La contaminación generada en el medio ambiente por las bolsas de plástico es un tema sobre el que tenemos que continuar trabajando y en el que hay aún mucho por mejorar. Todos reconocemos la utilidad de las bolsas plásticas y nosotros no promovemos su desaparición puesto que esto traería más problemas que soluciones. Lo que sí constatamos es que existe un uso abusivo y no responsable de las mismas y nos proponemos mejorar sustancialmente esta situación.

El tema de la bolsa plástica se ha transformado en un ícono de los problemas ambientales urbanos de nuestra época y está demostrado que es un asunto que genera mucha sensibilidad en la opinión pública. Las labores en este tema nos abren, a su vez, puertas para comenzar a generar paulatinamente una conciencia ambiental integral en la población.

Su presencia por todas partes, desde veredas hasta parques, arroyos y playas, ha generado gran preocupación en distintos sectores de la sociedad. Advertimos que se estaban desarrollando algunas acciones en forma aislada y vimos necesario crear una sinergia para que las mismas se potenciaran. Identificamos la necesidad de liderar y coordinar las acciones para que éstas se orientaran hacia un mismo punto. Por esta razón, nuestro Ministerio decidió elaborar un plan estratégico que involucre a todos los protagonistas que impulse el uso racional y sustentable de las bolsas plásticas, las sustituya en los casos que sea posible y promueva su reciclado.

Este plan refleja la toma de decisiones, la creación de capacidades nacionales, la planificación del trabajo y los compromisos asumidos por las distintas instituciones, ejes fundamentales para su implementación. En el proceso de su elaboración se fortalecieron los vínculos entre los sectores público y privado así como con otros actores de la sociedad.



El Plan de Acción Estratégico para la Gestión Sustentable de Bolsas Plásticas es un documento que establece las acciones, instrumentos y medidas para cumplir con las metas propuestas y es de carácter dinámico. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente reafirma en este documento su compromiso para convocar y trabajar en forma coordinada con todos los actores y socios necesarios para su implementación, así como futuras revisiones y modificaciones de este documento, teniendo en cuenta cambios de las circunstancias nacionales y los recursos necesarios para llevar adelante las actividades contenidas en el plan.



*Ing. Carlos Colacce
Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente*



I. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se realiza una breve reseña histórica de los materiales plásticos, destacando sus propiedades fundamentales, las cuales explican su gran desarrollo y su consumo masivo desde mediados del siglo XX. Se citan los plásticos más utilizados en la producción de envases en general y en particular su uso en la fabricación de bolsas plásticas.

Por otro lado, se señalan los aspectos ambientales y los principales impactos de las bolsas plásticas en Uruguay, como el peligro que representan para diferentes especies animales, la contaminación de los cursos de agua, el impacto visual negativo y las obstrucciones y daños causados en los sistemas de alcantarillado.

Se presentan someramente los antecedentes a nivel mundial y regional con distintas medidas adoptadas para dar soluciones a este problema. Se mencionan iniciativas puntuales surgidas en nuestro país desde los sectores político, comercial y social, y cómo éstas motivan al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a embarcarse en la elaboración del presente plan.

Se describe la situación actual en nuestro país, presentando cifras de consumo y fabricación de bolsas plásticas, y la composición del sector productor con las fuentes laborales que involucra.

Por último se presenta el Plan de Acción Estratégico, cuyo alcance comprende a las bolsas tipo “camiseta”, entregadas por el sector comercial para empacar y transportar los productos vendidos, teniendo el mismo una cobertura geográfica de nivel nacional y un tiempo de aplicación que comprende el período 2009 - 2015.

EL PLAN SE APOYA EN CINCO LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

- Reducción del consumo promedio de bolsas plásticas por habitante.
- Promoción del reuso y reciclado de bolsas plásticas.
- Sustitución de materiales tradicionales por otros de más fácil degradación.
- Mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos.
- Promoción de un cambio cultural en la población hacia un uso responsable y racional de las bolsas plásticas.



Para estas líneas estratégicas se plantean metas a corto y mediano plazo, con el año 2015 como el horizonte de tiempo de aplicación del plan, exponiendo los instrumentos, acciones, plazos y responsables para ser alcanzadas.

Se presentan emprendimientos, tanto públicos como privados, de concientización, disminución del consumo y aumento del reuso que se han venido llevando a cabo en distintos lugares del país.

Se incluye además una serie de recomendaciones sencillas para colaborar con la reducción de los residuos de bolsas plásticas, a través de pequeños cambios en nuestro accionar cotidiano.



2. INTRODUCCIÓN

El presente plan se enmarca dentro de las políticas que viene desarrollando el MVOTMA a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) en materia de gestión de envases.

Los residuos pos-consumo provenientes de envases, bolsas y material de empaque representan una parte muy importante de los residuos sólidos domésticos. Esto es producto de los patrones de consumo imperantes en el mundo actual, que establecen una cultura de usar y tirar, creando así una mayor presión sobre el ya exigido sistema de gestión de residuos domiciliarios y sobre el ambiente.

Este continuo uso de recursos naturales para proveer bienes de consumo no es sustentable. Los procesos de fabricación de bolsas plásticas y otros envases descartables se realizan con gran utilización de combustibles no renovables y agua, generando además grandes cantidades de efluentes líquidos, residuos sólidos y emisiones gaseosas.

En Uruguay, el desecho de los envases y materiales de empaque de los productos que a diario consumimos, genera grandes volúmenes de residuos. En respuesta a esta situación, en el año 2004, el Parlamento aprobó la Ley N° 17.849 de Uso de Envases No Retornables, que fue concebida como un instrumento para promover la reutilización, el reciclado y demás formas de revalorización de los residuos de envases, evitando su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios. Esta ley asigna al MVOTMA la competencia para su reglamentación y aplicación. El 30 de Julio de 2007 se aprobó el Decreto N° 260/007, reglamentario de la referida Ley. Dicho Decreto, en su Artículo 13°, obliga a los establecimientos comerciales de grandes superficies a implementar acciones para minimizar la generación de residuos de bolsas plásticas y a elaborar planes de gestión para su uso racional, reuso y reciclado.

El mencionado Decreto solamente involucra a una de las partes (grandes superficies comerciales) y existen otros sectores de nuestra sociedad de los cuales surgen acciones e iniciativas intentando dar solución al problema de las bolsas plásticas.

Por tales motivos el MVOTMA identificó la necesidad de diseñar un Plan de Acción Estratégico para minimizar la generación de residuos derivados del consumo de bolsas plásticas, sobre la base de la evaluación de todos los aspectos involucrados.

Este Plan de Acción Estratégico se enmarca, por otro lado, dentro de lo que se define como política de “Producción y Consumo Sustentable”, entendiendo que será una herramienta de trabajo en



un eje particular de Consumo Sustentable.

La definición más completa de *Consumo Sustentable* es la propuesta en el Simposio de Oslo en 1994 y adoptada por la tercera sesión de la Comisión para el Desarrollo Sustentable (CSD III) en 1995: “Es el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, y que al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.”

En este sentido, la DINAMA se encuentra abocada a elaborar un Plan Nacional de Producción y Consumo Sustentable, y el presente documento se constituirá en un elemento ejecutor de dichas políticas.



3. MATERIALES PLÁSTICOS

3.1 EL PLÁSTICO

Los plásticos son polímeros orgánicos sintéticos obtenidos mediante procesos de unión de átomos de carbono en largas cadenas moleculares, derivados del petróleo y otras sustancias naturales.

Si bien el primer plástico semisintético fue presentado por Alexander Parkes en 1862, conocido como parkesina, no fue hasta 1907 que se vendió el primer plástico sintético. El mismo fue llamado baquelita y su invención se le atribuye a Leo Hendrik Baekeland. Desde ese entonces, los estudios y descubrimientos de los distintos plásticos se han desarrollado en forma ininterrumpida. Para citar algunos ejemplos, en 1908 se inventó el celofán, el nailon fue descubierto en la década de 1920 y en la de 1940 se desarrolló la producción de muchos plásticos que se usan actualmente.

Estos materiales cuentan con buena resistencia mecánica, baja densidad, resistencia a diversos factores químicos, facilidad de moldeo, resistencia a la corrosión y a la exposición a la intemperie. Por otro lado, son aislantes eléctricos y térmicos, tienen bajo costo en el mercado, son fáciles de limpiar y muchos de ellos son impermeables. Todas estas propiedades, adecuadas para las más diversas aplicaciones, han hecho que los mismos se hayan extendido en forma masiva desde mediados del siglo XX. Desde entonces, han tenido un gran crecimiento en su consumo logrando mejorar nuestra calidad de vida, entre otras cosas, al proporcionarnos la materia prima para diversos envases.

3.2 ENVASES PLÁSTICOS

Los envases plásticos juegan un rol muy importante en materia de seguridad e higiene en el almacenaje y distribución de alimentos y han permitido prolongar la vida útil de muchos productos que se comercializan. Son livianos, resistentes y estancos y por estas características han sustituido a otros materiales que tradicionalmente se utilizaban para el envasado de productos.

Dentro de las resinas sintéticas que se producen en forma industrializada, pueden identificarse cuatro tipos como los plásticos más utilizados en envases: Politereftalato de Etileno (PET), Policloruro de Vinilo (PVC), Poliestireno (PS) y Polietileno (PE).

LOS PLÁSTICOS SON LIVIANOS, RESISTENTES Y ALGUNOS SON IMPERMEABLES, POR LO QUE HAN DESPLAZADO A OTROS MATERIALES EN EL ENVASADO DE PRODUCTOS.



LAS BOLSAS
PLÁSTICAS ESTÁN
HECHAS,
EN SU MAYORÍA,
DE POLIETILENO Y
NO DE NYLON
COMO SE DICE
COMUNMENTE.

Aunque el PET surge para servir en otras aplicaciones, como por ejemplo en forma de film para el envasado de alimentos, su uso más frecuente hoy en día es en el embotellado de productos, fundamentalmente se encuentra en botellas descartables de aguas de mesa, aceites y bebidas refrescantes.

El PVC, si bien es muy usado en la industria de la construcción, mantiene su uso como envase principalmente en frascos y recipientes para alimentos, medicamentos, cosméticos y productos de limpieza.

El poliestireno es usado para fabricar bandejas, recipientes y estuches de comida rápida así como en potes de productos lácteos (yogur, quesos, dulces). Puede presentarse de color o transparente, espumado o expandido.

El polietileno es un termoplástico blanquecino, al cual se le pueden aplicar tintas, pudiendo obtenerse una gran variedad de productos coloreados. El polietileno puede ser de alta o de baja densidad (PEAD y PEBD respectivamente, o sus siglas en inglés HDPE y LDPE). La aplicación más extendida de este polímero es en la producción de bolsas plásticas, envases para leche, productos lácteos y productos de limpieza.

3.3 BOLSAS PLÁSTICAS

Las bolsas plásticas están hechas en su mayoría de polietileno y no de nylon como se dice comúnmente. El nylon (de la marca comercial registrada: *nylon*®) es un polímero sintético que pertenece al grupo de las poliamidas, del que se hacen filamentos elásticos muy resistentes, siendo empleado mayormente en la fabricación de diversos tejidos.

Las bolsas plásticas que utilizamos para llevar las compras desde el comercio hasta nuestros hogares, llamadas **bolsas “camiseta”** por la forma que le dan sus asas, están hechas de polietileno de alta densidad.



A finales de la década de 1950 el polietileno comenzó a usarse para conformar bolsas plásticas, sin embargo, no fue hasta la década de 1970 cuando esas bolsas comenzaron a ser utilizadas por los supermercados.

En 1977 las bolsas “camiseta” fueron introducidas en Estados Unidos por primera vez, pero se impusieron realmente en 1982, cuando las dos cadenas de supermercados más grandes de ese país



reemplazaron las bolsas de papel por bolsas de plástico, por ser livianas, más económicas y poder cargar mayor peso sin romperse.

Acompañando la proliferación de los grandes supermercados, ese cambio cultural se fue expandiendo hasta llegar a ser algo común y cotidiano a nivel mundial.

En Uruguay desde hace ya varios años las bolsas plásticas están impuestas como el envase más común para transportar los artículos de los comercios a nuestras viviendas, siendo poco frecuente ver carritos de feria o la clásica “chismosa”.

El ritmo de vida ha cambiado y los patrones de consumo también: no siempre las compras son planificadas y resulta muy práctico salir con las manos vacías y volver a casa con la compra en bolsas de plástico.

3.4 EL PLÁSTICO Y SU DEGRADACIÓN

Un envase plástico al ser desechado, permanece en el ambiente durante muchos años debido a que está compuesto por material resistente a los procesos de oxidación provocados por la humedad y el oxígeno del ambiente, y al ataque de productos químicos y de microorganismos.

En los últimos años, y como consecuencia de la preocupación por el efecto negativo de estos materiales en el ambiente, se han desarrollado plásticos alternativos de más rápida degradación que los convencionales.

La Norma ASTM D883-08 define al **plástico degradable** como un “plástico diseñado para sufrir un cambio significativo en su estructura química bajo ciertas condiciones ambientales, resultando en una pérdida de algunas de sus propiedades, las cuales pueden ser medidas por métodos de ensayo normalizados apropiados para el plástico y la aplicación en un período de tiempo que determina su clasificación”.

Los **oxodegradables** u **oxi-biodegradables** son plásticos convencionales a los que se les ha agregado un aditivo que tiene como función acelerar el proceso de degradación. En líneas generales las etapas de degradación a las que están sujetos estos materiales son:

1. La masa de polímero sintético se rompe en fragmentos más pequeños por acción de uno o varios agentes como el calor, luz o agua;

UN ENVASE
PLÁSTICO AL SER
DESECHADO
PERMANECE EN EL
AMBIENTE DURANTE
MUCHOS AÑOS.

LOS OXI-
BIODEGRADABLES
SON PLÁSTICOS
CONVENCIONALES A
LOS QUE SE LES
AGREGA UN ADITIVO
QUE ACELERA SU
PROCESO DE
DEGRADACIÓN.



2. Los fragmentos se hacen cada vez de menor tamaño hasta llegar a pequeñas partículas volviendo el material más susceptible a ser degradado biológicamente.

De esta forma, dependiendo de la cantidad de aditivo que se agregue, el proceso de degradación puede acelerarse, disminuyendo de tiempos de más de 100 años a 2-3 años o incluso hasta 6 meses, de acuerdo a la información suministrada por los proveedores. Las bolsas de supermercado que hoy en día exhiben leyendas del tipo “degradable” o “biodegradable” están hechas de este tipo de materiales.

Los denominados **plásticos biodegradables** o **bioplásticos** son derivados de biomasa renovable como por ejemplo el almidón o aceites vegetales. Los más conocidos son derivados del maíz, papa, trigo o ácido poliláctico y aún no son fabricados en forma masiva, debido entre otros factores, a su alto costo de producción. Estos materiales son capaces de ser degradados por microorganismos en condiciones normales del medio ambiente.

Para definir un plástico como biodegradable, éste debe cumplir con especificaciones determinadas por alguna norma. Por ejemplo las normas ASTM D6400-04 (Standard Specification for Compostable Plastics) y ASTM D6868-03 (Standard Specification for Biodegradable Plastics Used as Coating on Paper and Other Compostable Substrates).

LOS PLÁSTICOS
BIODEGRADABLES
SON DERIVADOS DE
BIOMASA
RENOVABLE Y SON
DEGRADADOS POR
MICROORGANISMOS
EN CONDICIONES
AMBIENTALES
NORMALES.



4. ASPECTOS AMBIENTALES

El consumo desmedido de bolsas plásticas y su acotada vida útil (tiempo en el que un producto es descartado por el consumidor por no tener más valor o utilidad) tiene como consecuencia un consumo innecesario de materias primas y energía, además de la generación de grandes volúmenes de residuos.

Dada su composición, y dependiendo de su espesor, se estima que una bolsa plástica puede demorar entre 100 y 400 años en degradarse.

Por otro lado, su proceso de fabricación involucra el consumo de energía no renovable y la emisión de gases de efecto invernadero, como por ejemplo dióxido de carbono, contribuyendo así al calentamiento global.

La dispersión de las bolsas en el ambiente provoca una serie de impactos negativos dentro de los cuales se destacan: contaminación de los cursos de agua, riesgo de vida para distintas especies animales, contaminación visual y mal funcionamiento de los sistemas de alcantarillado. Dentro del conjunto de residuos de envases, la bolsa plástica quizás sea, por su bajo peso, el de mayor dispersión; es arrastrada fácilmente por el viento y el agua de lluvia, pudiendo así llegar a lugares muy distantes de donde fue utilizada y/o dispuesta originalmente.

Esta dispersión se da como resultado de los siguientes aspectos principales: insuficiencia de papeleras o contenedores en la vía pública; inadecuado comportamiento de la población en cuanto a las pautas a seguir para disponer los residuos generados pos-consumo; ineficiencias en los sistemas de limpieza urbana; y debilidades en la infraestructura y operativa de los sitios de disposición final. La imagen de una persona caminando por la calle y tirando el envase de algo que ha consumido no es una imagen del pasado, sigue lamentablemente siendo parte de nuestro presente.

La mitigación de los impactos ambientales derivados de los residuos no debe sólo encararse desde la óptica de mejorar los sistemas de gestión de residuos sólidos y de mejorar los hábitos de la población para mantener el entorno limpio, sino que debe además incorporar la dimensión del consumo tendiendo a generar pautas de consumo sustentable. Promover el consumo sustentable involucra consumir eficientemente y responsablemente, utilizando menos recursos y causando menos contaminación para alcanzar una mejor calidad de vida para todos.

La utilización de bolsas degradables en sustitución de las de plástico tradicional, no constituye en si mismo un elemento central para

EL INADECUADO COMPORTAMIENTO DE LA POBLACIÓN, LA INSUFICIENCIA DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA Y EL BAJO PESO DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS FAVORECEN SU DISPERSIÓN IMPACTANDO NEGATIVAMENTE SOBRE EL AMBIENTE.



mitigar los impactos ambientales del consumo de este producto. Si bien su degradación se acelera en ciertas condiciones, de ser dispuestas en forma inadecuada generan similares impactos ambientales que las bolsas de plástico tradicional. Sin perjuicio de esto, se considera que en el escenario de que se mantenga el uso de bolsas plásticas como contenedor de transporte en la comercialización de productos y como contenedor de los residuos sólidos domiciliarios, la utilización de bolsas de materiales degradables facilitará los procesos de degradación que se llevan a cabo en los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, logrando así un beneficio ambiental.

4.1 CONTAMINACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA

Uno de los destinos más comunes de las bolsas plásticas son los distintos cursos de agua, por eso es frecuente ver, luego de grandes lluvias cuando baja el nivel del agua, bolsas de plástico colgando de los árboles en ríos y arroyos. Como no se degradan fácilmente suelen ser un buen testigo de la altura a la que llegó el agua luego de una creciente. Cuando acaban en ríos, arroyos y océanos el problema no se traduce únicamente en un impacto visual negativo sino que esas bolsas se tornan peligrosas para la vida de distintas especies acuáticas.

*:::Lago del Parque
Rivera, Montevideo,
Julio 2009:::*



4.2 RIESGO PARA LA VIDA DE ESPECIES ANIMALES

El riesgo principal para las especies animales radica en ingerir las bolsas plásticas confundiéndolas con alimentos.

En Uruguay un caso particular de especies afectadas por residuos de bolsas plásticas son las tortugas marinas que pueden confundir a las bolsas plásticas con medusas, algas u otras presas.

Según informe de la ONG Proyecto Karumbé, el impacto de los plásticos en las tortugas marinas en Uruguay afecta de dos formas: por ingestión y cuando las bolsas se enredan en las extremidades de los animales y los inmovilizan. Desde 2001 la ONG Karumbé monitorea la costa uruguaya en búsqueda de tortugas marinas varadas. Solamente en el período 2007-2008, el impacto de la basura marina representó el 55% del causal de animales varados vivos (13% por enredamiento y 42% por ingestión de plásticos y otros desechos antropogénicos).

Otros datos proporcionados por Karumbé indican que del total de las muertes de ejemplares de tortuga verde (*Chelonia mydas*) registradas en 2008, dos tercios fueron causadas por la ingesta de diversos tipos de basura de origen antropogénico. Los principales elementos ingeridos y que causaron la muerte de las tortugas fueron: bolsas plásticas, plásticos rígidos, hilos, tanzas, globos y gomas.



:::Cerro Verde, Rocha,
Enero 2009:::

Foto proporcionada por Karumbé.

4.3 CONTAMINACIÓN VISUAL

El bajo peso de las bolsas plásticas más comúnmente utilizadas en nuestro país, que varía entre 3 y 7 gramos, hace que sean arrastradas por el viento a través de grandes distancias facilitando así su esparcimiento. La insuficiente infraestructura de contenedores y papeleras con que contamos en nuestras zonas urbanas, sumada a las malas prácticas asociadas a su uso, hace que las mismas abunden en calles y parques, contaminando no sólo ciudades sino también playas y zonas rurales. Su presencia altera negativamente el paisaje tanto urbano como rural.

Cruce Galicia y Arenal Grande, Montevideo, Mayo 2009.



Balneario El Caracol sobre Laguna Garzón, Rocha, Junio 2009.



4.4 MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO

Otra de las consecuencias de la mala disposición final de las bolsas plásticas es que eventualmente acaban en el sistema de alcantarillado, ocasionando un mal funcionamiento del mismo. Al ser de difícil degradación, por más que estén sometidas a las distintas acciones climáticas como viento, sol y agua, cuando ingresan en los sistemas de drenaje y alcantarillado persisten en el tiempo, ocasionando obstrucciones en tuberías, bocas de tormenta y desagües. Esto genera, no sólo un alto costo de mantenimiento, sino también la inundación de algunas calles cuando llueve, provocando problemas en el tránsito e incomodidad a los transeúntes.



5. SITUACIÓN EN EL AÑO 2008

LÍNEA DE BASE

5.1 CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN URUGUAY

LÍNEA DE BASE

A través de información brindada por distintos actores, entre ellos CAMBADU, grandes superficies comerciales (grandes cadenas de supermercados) y en particular la Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico (AUIP), se pudieron estimar los valores que se presentan a continuación, en base al año 2008.

En Uruguay son lanzadas al mercado alrededor de 1.400 millones de bolsas plásticas por año de las cuales 800 millones corresponden a bolsas tipo “camiseta” de producción nacional, 300 millones a bolsas “camiseta” importadas y 300 millones a bolsas de bajo micronaje, no “camiseta”. Se entiende por micronaje, la medida del espesor de las bolsas plásticas expresada en micrones o micrómetros. Se consideran bolsas de bajo micronaje aquellas cuyo espesor es menor a 30 micrones.

Si consideramos una población en Uruguay de 3.241.003 habitantes (Censo 2004 Fase I – Total País, del Instituto Nacional de Estadística), el consumo total de bolsas plásticas representa un promedio de 432 bolsas por persona por año.

5.2 SECTOR PRODUCTOR DE BOLSAS PLÁSTICAS

La mayor parte de las empresas fabricantes de bolsas plásticas en el Uruguay están nucleadas en la Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico (AUIP). La asociación cuenta con 70 empresas socias, que ocupan alrededor de 5.000 puestos de trabajo, directos y formales, dedicados a la fabricación de diversos productos plásticos.

Dentro de la asociación son 12 las empresas abocadas a la fabricación de film y bolsas plásticas, ocupando unos 900 puestos de trabajo, 400 de los cuales están relacionados directamente con la fabricación de bolsas. Según datos de la AUIP, se estima que existen otras 10 empresas, algunas informales y otras no asociadas, que sumarían otros 200 puestos de trabajo adicionales vinculados a la producción de bolsas plásticas.

EN URUGUAY
SE CONSUMEN
ALREDEDOR DE
1.400 MILLONES DE
BOLSAS PLÁSTICAS
POR AÑO, LO QUE
REPRESENTA UN
CONSUMO
PROMEDIO DE 432
BOLSAS POR
HABITANTE POR
AÑO.



5.3 SECTOR IMPORTADOR DE BOLSAS PLÁSTICAS

Las empresas importadoras de bolsas plásticas en nuestro país importan no sólo bolsas “camiseta” sino una gran cantidad de bolsas de otros tipos, para diferentes aplicaciones, muchas de ellas para actuar como envase primario, es decir, para estar en contacto directo con el producto. Estas últimas quedan fuera del alcance de este plan de acción estratégico ya que por ser un envase primario están contempladas por el Decreto N° 260/007 en cuanto a la obligación de los propietarios de marca / importadores de productos envasados de contar con planes de gestión de envases no retornables.

El sector importador de bolsas está integrado por pocas empresas y las importaciones de bolsas “camiseta” representaron en el año 2008, el 20% del consumo anual total de bolsas plásticas utilizadas como envase secundario.

5.4 RECICLADO DE BOLSAS PLÁSTICAS

En nuestro país existe desde hace algunos años la Asociación de Recicladores de Plástico del Uruguay (ARPU) que agrupa 14 empresas dedicadas al reciclado de plástico. Dicha asociación busca la generación de empleo formal ocupando 350 puestos de trabajo directos y 1.200 puestos indirectos.

En Uruguay se reciclan en el entorno de 650 toneladas de plástico por mes, dentro de las cuales las bolsas “camiseta” representan un porcentaje muy bajo. Aproximadamente 450 toneladas corresponden a polietileno de baja densidad, provenientes de film o bolsas de color natural, obtenidas de circuitos comerciales e industriales, por ejemplo las fundas de refrescos que se reciclan en bolsas nuevas. El resto de los materiales se dividen en 150 toneladas de PET y 50 toneladas de polietileno de alta densidad. Esa distribución de los tipos de materiales varía según el consumo y las demandas del mercado. Cabe destacar que el reciclado de plásticos como industria se ve afectada por la variación de los precios del petróleo, entre otros factores.

Las bolsas “camiseta” no presentan dificultades para ser recicladas, de hecho, el mayor reciclador de bolsas “camiseta” es el propio fabricante. Eso se debe a que en el proceso de fabricación se extrae un bocado de material del orden del 15% del peso de la pieza, para darle la forma de camiseta, que luego se reutiliza como materia prima.

Sin embargo, a pesar de la posibilidad de su sencillo reciclaje, se estima que sólo el 1% de las bolsas “camiseta” que salen al mercado y cumplen su vida útil es reciclado.

LAS BOLSAS TIPO “CAMISETA” NO PRESENTAN DIFICULTADES PARA SER RECICLADAS, SIN EMBARGO ACTUALMENTE EN URUGUAY SOLO EL 1% DE ELLAS ES RECICLADO.



6. ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES

6.1 ANTECEDENTES EN OTROS PAÍSES

En distintos países del mundo, se han tomado diversas acciones y medidas para reducir el consumo desmedido de bolsas plásticas y el impacto ambiental que ello provoca. Las principales medidas diseñadas incluyen: la prohibición del uso de bolsas plásticas, el cobro de tasas o impuestos a las mismas, la exigencia de sustitución de las bolsas plásticas convencionales por bolsas de otros materiales de más fácil degradación, y medidas de estimulación a los consumidores por utilizar bolsas reutilizables (tarjeta de puntos, descuentos, donaciones a instituciones).

Dentro de los países que han actuado al respecto, se destacan los siguientes:

Irlanda fue el primer país en implementar un impuesto a las bolsas plásticas (en el año 2002), reduciendo su consumo en más del 90% al poco tiempo de establecerse. Una vez que el consumidor se acostumbró al tributo, el consumo aumentó, aunque en un porcentaje mínimo.

En **Australia** se logró una reducción del 43,6% en el consumo de bolsas de polietileno de baja densidad (desde diciembre del 2002 hasta diciembre del 2006). En el año 2004 lograron un valor de reciclado del 3,2% de bolsas que fueron devueltas a los comercios. Se realizaron estudios de consultoría para analizar distintos escenarios y alternativas evaluando su impacto económico, ambiental y social. Se creó el Código de Prácticas para la Gestión de las Bolsas en los comercios, de adhesión voluntaria, que incluye metas y sistemas de registro. Por otro lado, se lanzó la campaña “Say No to Plastic Bags”, conjuntamente entre gobierno y comercios.

En el **Reino Unido** la ley sobre Cambio Climático, aprobada en noviembre de 2008 por el Parlamento, incluye la creación de un impuesto para la disminución del uso de bolsas plásticas. Asimismo, según informó el Waste & Resources Action Programme, los minoristas lograron la meta que se habían propuesto en acuerdo voluntario con el gobierno de reducir el consumo de bolsas en un 25% a fines de 2008. Desde 2006 los minoristas han logrado reducir el número de bolsas expedidas en un 26%, además de haber aumentado la cantidad de material reciclado utilizado y reducido el peso de la bolsa.

En **Estados Unidos**, **San Francisco** fue la primera ciudad en donde se prohibieron las bolsas plásticas (en 2007) y **Oakland** y **Boston**

IRLANDA,
REINO UNIDO, Y
AUSTRALIA FUERON
DE LOS PRIMEROS
PAÍSES QUE
IMPLEMENTARON
ACCIONES CONTRA
EL CONSUMO
DESMEDIDO DE
BOLSAS PLÁSTICAS.



están considerando su prohibición.

China prohibió la entrega gratuita de bolsas plásticas y países como **Canadá, Israel, Taiwán y Singapur**, entre otros, han prohibido o están en proceso de prohibir las bolsas plásticas.

En **Brasil** hasta la fecha no existe normativa vigente al respecto. Existe un proyecto de ley presentado en marzo de 2007, en la Cámara de Diputados (PL-612/2007), que promueve la sustitución de las bolsas convencionales por bolsas biodegradables en los establecimientos comerciales de todo el territorio brasileño.

En marzo de 2008 se firmó un convenio entre el Gobierno del Estado de **San Pablo** y la Asociación Paulista de Supermercados (APAS), que prevé campañas conjuntas de concientización ambiental promovidas por la Secretaría de Medio Ambiente de San Pablo y entidades de comercio minorista.

También en marzo de 2008 el Ministerio de Medio Ambiente lanzó la campaña “Consumo Consciente de Embalagens” (consumo consciente de envases), con la exposición “Buenas prácticas e innovaciones en envases”, organizada en Brasilia como punto de partida de un trabajo de educación que se extenderá por todo Brasil.

En **Chile**, si bien no hay normativa vigente al respecto, existe un proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados en agosto de 2008 que establece la prohibición del uso de bolsas plásticas no biodegradables. En agosto de 2008 la Ministra de Medio Ambiente lanzó una campaña (“Más ambiente y menos bolsas”) que busca reducir el uso de las bolsas plásticas sustituyéndolas por las tradicionales bolsas de género o de papel.

En **Argentina** existe un Proyecto de Ley federal que establece la “prohibición en todo el territorio de la Nación, del uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para distribución, venta y transporte de productos o mercaderías, para ser progresivamente reemplazados (en los plazos fijados) por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.”

En cuanto a la Provincia de **Buenos Aires**, se encuentra vigente la Ley que establece la prohibición del uso de bolsas no biodegradables en todo el territorio de la provincia. Según los plazos preestablecidos, los comercios tendrán de 12 a 24 meses para eliminar su sistema actual y reemplazarlo por productos alternativos, como bolsas de papel o de plásticos biodegradables. También en **Mendoza** existe la prohibición de las bolsas no biodegradables por la Ley N° 7.319 del año 2004.



6.2 ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES EN URUGUAY

El hecho de que las bolsas plásticas sean de uso masivo y altamente extendido, y que al visitar distintos puntos de nuestro país sea posible encontrarlas deteriorando el ambiente en los más variados paisajes, ha llevado a que en nuestro país, al igual que en muchos otros países del mundo, distintos actores de la sociedad se hayan sensibilizado sobre la necesidad de tomar acciones para mitigar este problema.

MARCO LEGAL

Los primeros antecedentes surgen con la Ley N° 17.849, “Uso de Envases No Retornables” del 29 de noviembre de 2004, cuyos artículos 7° y 9° comprenden y/o hacen referencia a las bolsas plásticas. Posteriormente, en su decreto reglamentario (Decreto N° 260/007 de julio de 2007), las grandes superficies comerciales quedaron obligadas a implementar acciones tendientes a minimizar la generación de residuos de bolsas plásticas y a contar con planes de acción que contemplen su uso racional, reuso y reciclado.

En agosto de 2008, se presentó al Parlamento un proyecto de ley que tiene por objetivo prohibir las bolsas plásticas de material tradicional, promoviendo la sustitución por bolsas de material degradable, oxi-biodegradable o biodegradable. Dicho proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes el 17 de setiembre de 2008 y está en estudio en la Cámara de Senadores.

A nivel municipal, la Intendencia de Montevideo aprobó el cobro de una tasa de 0,08 pesos por envase o por bolsa plástica a los fabricantes e importadores a partir del 1° de enero 2009. A la fecha está en estudio su forma de implementación.

INICIATIVAS DESDE EL SECTOR COMERCIAL

Varias cadenas de supermercados que comprenden grandes superficies comerciales, en respuesta a lo exigido en el Decreto N° 260/007, iniciaron acciones para diseñar e implementar los planes de acción para la reducción de los residuos de bolsas plásticas. A partir del año 2008 comenzaron a entregar a los consumidores bolsas “camiseta” de material oxi-biodegradable, incorporando en el año 2009 acciones específicas tendientes a disminuir el consumo de bolsas plásticas, entre otras medidas.



La cadena de supermercados El Manjar, localizada en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, fue la pionera en entregar a sus clientes bolsas de plástico oxi-biodegradables, con su lanzamiento el 5 de junio de 2008 enmarcado en el Día Mundial del Medio Ambiente.

Por otro lado, el Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) tuvo una iniciativa al respecto que incluye la promoción del uso habitual de la “chismosa” al realizar las compras.

Desde comienzos del año 2009, un grupo de comerciantes de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia, vende las bolsas “camiseta” a precios que varían entre 1 y 3 pesos de acuerdo al tamaño, con el propósito de desmotivar su uso y que se vuelva al bolso de los mandados. Lo recaudado por el cobro de la bolsa se vuelca quincenalmente a diferentes instituciones.

En Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, la familia Sarraute, propietaria de la Panadería y Confitería Ombúes, tuvo una iniciativa para disminuir el uso excesivo de la bolsa de plástico, llevando adelante una campaña ingeniosa y efectiva, en la cual entrega gratuitamente a sus clientes una bolsa de tela, registra sus datos y luego aquellos que llevan su mercadería sin usar bolsas de plástico, participan de un sorteo semanal a través de la lotería nacional.

OTRAS INICIATIVAS

Existen datos de otras iniciativas desde organizaciones no gubernamentales como por ejemplo la experiencia en Colonia Valdense, Departamento de Colonia, llevada a cabo por la organización Demaval. Una serie de comercios adheridos recolectan un peso por bolsa entregada a cada consumidor y Demaval se encarga de utilizar los fondos recaudados para satisfacer determinadas necesidades de la comunidad valdense.

También en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en el Espacio Curricular Abierto (ECA) del liceo Dr. Medulio Pérez Fontana, en octubre 2008 se elaboró un informe sobre la contaminación producida por las bolsas de plástico. Los alumnos hicieron una encuesta a comerciantes y ciudadanos en general y luego sus resultados, conjuntamente con el informe, fueron publicados por el semanario local con el objetivo de informar a la población.



7. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO

Dados los impactos que generan los residuos de bolsas plásticas y teniendo en cuenta las distintas iniciativas surgidas en la sociedad con respecto al tema el MVOTMA, a través de la DINAMA, consideró necesario impulsar una serie de acciones para coordinar esas iniciativas y abocarse a la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para dar solución a este problema.

Para su diseño, se pautaron un conjunto de acciones tendientes a concientizar a la población y se elaboró un mecanismo de consulta a efectos de recabar la visión de los distintos actores involucrados en la temática.

7.1 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

En marzo de 2009 el MVOTMA lanzó una campaña de comunicación con el objetivo de concientizar a la población hacia un uso racional y responsable de las bolsas plásticas. Esta campaña de bien público denominada “Sacá la bolsa del medio” fue financiada con fondos británicos y contó con pautas radiales y afiches en vía pública.

El material gráfico fue realizado con dos diseños, usando en el primero el juego de palabras “sacá la bolsa del medio” y en el segundo buscando transmitir la idea de que una bolsa, que a veces desechamos en 10 minutos, tardará mucho tiempo en degradarse, seguramente más tiempo del que estemos nosotros en la Tierra.



La campaña de concientización a través del material gráfico involucró el arrendamiento de espacios en la vía pública en la ciudad de Montevideo y la distribución de afiches en diferentes organismos estatales, centros comerciales y municipios del todo el país.

Esta primera campaña arrojó muy buenos resultados en cuanto a la intención de los uruguayos de tomar acciones para disminuir el impacto derivado del uso no racional de bolsas plásticas. La evaluación realizada a través de una encuesta llevada a cabo por la consultora Equipos Mori expuso, por ejemplo, que a nivel nacional el 74% de la población está dispuesto a “usar menos bolsas de plástico al salir del supermercado”, el 71% de la población está dispuesto a “usar muchas veces las bolsas de plástico para no agarrar nuevas” y el 69% de la población está dispuesto a “usar chismosa o carrito de feria para no usar bolsas de plástico”.

A partir del mes de setiembre de 2009 comenzó la segunda etapa de la campaña de concientización, financiada con fondos de la Embajada Británica en Montevideo.

7.2 JORNADAS DE INTERCAMBIO

En paralelo al desarrollo de la campaña de concientización, el MVOTMA organizó una serie de jornadas de discusión e intercambio para abordar la problemática de bolsas plásticas. Estos encuentros tuvieron como objetivo principal, generar un ámbito participativo entre los distintos actores de la sociedad vinculados al tema, incluyendo comunidad, gobierno, industria, servicios, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones. En este ámbito se divulgó información y se recogieron los distintos aportes y visiones que fueron utilizados como insumos para el diseño del presente Plan de Acción Estratégico para la Gestión Sustentable de Bolsas Plásticas.



8. PLAN DE ACCIÓN

El presente plan no busca eliminar ni prohibir las bolsas plásticas, sino reducir su consumo indiscriminado, promover su reuso y mejorar su destino final para minimizar el impacto ambiental que generan.

ALCANCE:

El alcance de este plan abarca las **bolsas de plástico tipo “camiseta”**, entregadas en el sector comercial para empaclar y transportar los productos adquiridos. Quedan fuera del alcance de este plan las bolsas en las que vienen envasados los productos en su presentación al público ya que están incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto N° 260/007 como envase primario.

COBERTURA GEOGRÁFICA:

La implementación de este plan implica la aplicación en todo el territorio nacional sin perjuicio de que se requieran diseñar acciones diferenciadas para las distintas realidades.

PERÍODO DE APLICACIÓN:

Este plan tiene un tiempo de aplicación que comprende el período 2009 - 2015.

LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA:

El Plan de Acción Estratégico ha sido diseñado para constituirse en una herramienta de planificación de corto y mediano plazo, facilitando la coordinación de acciones entre el sector público y privado.

El objetivo general de este plan es propiciar una gestión sustentable de bolsas plásticas para minimizar su impacto ambiental. Para lograr este objetivo se han identificado cinco líneas de acción estratégica que deben desarrollarse en forma integrada y se constituirán en los pilares para el logro del objetivo formulado.

Cada una de estas líneas de acción estratégica tiene un objetivo específico que se presenta en la siguiente tabla.



Línea de acción estratégica	Objetivo específico
Reducción del consumo de bolsas plásticas por habitante.	Reducir el consumo de bolsas plásticas como contenedor para el transporte de bienes a efectos de lograr la reducción de la generación de sus residuos derivados y avanzar hacia un consumo sustentable.
Promoción del reuso y el reciclado de bolsas plásticas.	Reducir la cantidad de residuos de bolsas plásticas que es volcada al ambiente
Sustitución de materiales tradicionales por otros de más fácil degradación.	Facilitar los procesos de degradación de bolsas plásticas en los rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos.
Mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos.	Disminuir la dispersión de residuos de bolsas en el ambiente para mitigar el impacto ambiental derivado de una inadecuada gestión de residuos.
Promoción de un cambio cultural en la población hacia un uso responsable y racional de bolsas plásticas.	Concientizar a los consumidores sobre la necesidad de hacer un uso racional de las bolsas plásticas y facilitar, a través del acceso a la información, su integración efectiva en las medidas para la reducción de residuos de bolsas.





Estrategia I : Reducción del consumo de bolsas plásticas por habitante			
Meta para el año 2015: 40% de reducción del consumo medio de bolsas por habitante con relación a 2008.			
Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Plazo	Responsables
Sustituir parte de las bolsas plásticas por otras de mayor vida útil (“chismosa”). Usar racionalmente las bolsas plásticas.	Planes de acción de grandes superficies comerciales.	2009 en adelante.	Grandes superficies comerciales implementan. MVOTMA da seguimiento.
	Acuerdos voluntarios con CAMBADU, shopping centers y otros actores comerciales.	Segundo semestre 2009. 2011 transformarlo en requisito obligatorio.	MVOTMA coordina y da seguimiento. Actores comerciales implementan y dan seguimiento.
	Llamado a concurso de proyectos para la implantación de estrategias novedosas en localidades con menos de 5000 habitantes.	Primer semestre 2010.	MVOTMA coordina el llamado junto con las Intendencias.
Mitigar el impacto de la disminución de la demanda en el sector productor de bolsas plásticas.	Premios o reconocimientos a actores que obtengan los mejores resultados.	2010 diseño de instrumento de reconocimiento. 2011 implantación.	Grupo de trabajo interinstitucional (LATU, AUJIP, actores comerciales, MVOTMA, Intendencias). MVOTMA coordina.
	Evaluación técnica de la pertinencia, oportunidad, alcance y ámbito de aplicación de un tributo nacional de envases no retornables como instrumento de desestímulo a su uso.	2010. Los resultados condicionarán la aplicación del tributo a mediano plazo.	MVOTMA contrata consultoría.
	Diseño e implantación de un plan para diversificar la producción de las empresas afectadas con el objetivo de evitar la pérdida de fuentes laborales.	2010.	Grupo de trabajo interinstitucional (AUJIP, MTSS, MIEM, MVOTMA, PIT-GNT, Intendencias). MVOTMA coordina.
	Establecimiento de mecanismos de promoción de la industria nacional de bolsas plásticas.	2010.	MIEM.
	Disminución de la informalidad del sector.	2010 en adelante.	MIEM.

Estrategia 2: Promoción del reuso y el reciclado de bolsas plásticas

Metas para el año 2015: 100% de incremento en el volumen de reciclado de bolsas plásticas con relación al 2008. Grandes superficies comerciales adopten los criterios de calidad establecidos.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Plazo	Responsables
Adecuar el diseño de bolsas plásticas para mejorar las posibilidades de reuso.	Definición de criterios de diseño de bolsas (colores, tamaños, espesores) para facilitar y promover el reuso como contenedor de residuos domiciliarios. Primera fase bolsas tipo «camiseta».	Corto plazo: segundo semestre 2009 establecimiento de criterios técnicos en modalidad de guía. Mediano plazo: evaluación de la posibilidad de constituir la guía en un estándar de calidad.	Grupo de trabajo interinstitucional (LATU, AUJP, actores comerciales, MVOTMA, Intendencias), MVOTMA coordina.
Facilitar los mecanismos para la recolección selectiva de bolsas, asegurando que su calidad permita el reciclado.	Planes de gestión de envases. Planes de grandes superficies comerciales y acuerdo voluntario con CAMBADU, shopping centers y otros actores comerciales. Consultoría para identificar mecanismos de promoción para promover el reciclado y otras formas de valorización de envases.	Segundo semestre 2009. 2011.	MVOTMA coordina. Actores comerciales implementan.
Promover el reciclado de envases en el proceso de compras del Estado.	Elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición de bolsas plásticas por el sector público basadas en criterios de sustentabilidad y que promuevan la compra de bolsas con material reciclado.	Primer semestre 2010.	MVOTMA y OPP Proyecto compras públicas sustentables.





Estrategia 3: Sustitución de materiales tradicionales por otros de más fácil degradación

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Plazo	Responsables
<p>Meta para el año 2011: 80 % de las bolsas tipo «camiseta» de las grandes superficies comerciales sea de materiales oxibiodegradables o biodegradables. Meta para el año 2015: 100% de las bolsas tipo «camiseta» de las grandes superficies comerciales sea de materiales oxibiodegradables o biodegradables. 50% de la totalidad de bolsas tipo «camiseta» sea de materiales oxibiodegradables o biodegradables.</p>			
<p>Promover la sustitución de materiales.</p>	<p>Planes de acción de las grandes superficies comerciales y otros acuerdos que se establezcan con el sector comercial.</p> <p>Establecimiento de criterios y mecanismos que garanticen los materiales alternativos.</p>	<p>2009.</p> <p>Segundo semestre 2009.</p>	<p>MVOTMA y actores comerciales.</p> <p>Grupo de trabajo interinstitucional (LATU, AUJP, actores comerciales, MVOTMA, Intendencias), MVOTMA coordina.</p>
<p>Facilitar información sobre materiales alternativos.</p>	<p>Evaluación técnica de instrumentos de promoción, como ser tributo diferencial en función del tipo de materiales, o prohibición de uso de bolsas de materiales tradicionales en algunas aplicaciones.</p> <p>Creación de un sitio web específico de envases.</p>	<p>Segundo semestre 2010.</p> <p>Los resultados condicionarán la aplicación de tributo o establecimiento de norma de prohibición a mediano plazo.</p> <p>2010.</p>	<p>MVOTMA coordina implementación.</p> <p>CEMPRE en acuerdo con MVOTMA.</p>

Estrategia 4: Mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos

Metas para el año 2015: Incremento de 50% de inversiones en contenedores en vía pública con relación a 2008. En el 50% de las capitales departamentales se perciba una mejora sustancial en la limpieza urbana. 100 % de las capitales departamentales cuenten con planes de gestión de envases implantados.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Plazo	Responsables
Mejorar la infraestructura urbana de contenedores de residuos en la vía pública.	Difusión del Plan en las Intendencias y el Congreso.	2009.	MVOTMA.
	Dimensionado de requerimientos y capacidades municipales para mejorar infraestructura.	2010.	Intendencias, MVOTMA y OPP.
	Plan de implantación de mejoras en la infraestructura y logística de limpieza urbana.	2010 en adelante.	Intendencias implementan. MVOTMA y OPP dan seguimiento y asistencia
Mejorar las condiciones de limpieza del entorno urbano.	Perfeccionamiento de los sistemas de limpieza	2009 en adelante.	Intendencias.
	Concientización a los clasificadores sobre las necesidades de mantener el entorno de los contenedores limpio.	2009 en adelante.	Intendencias y MIDES.
Mejorar la cobertura territorial de los planes de gestión de envases en el marco de lo establecido por el Decreto 260/007.	Llamado a concurso de anteproyectos para la implantación de planes de gestión de residuos de envases en cuatro departamentos.	Segundo semestre 2009.	MVOTMA.
	Establecimiento de metas de mediano plazo de cobertura geográfica de los planes de gestión de envases.	2010.	





Estrategia 5: Promoción de un cambio cultural en la población hacia un uso responsable y racional de bolsas plásticas

Meta para el año 2015: 75% de la población realice alguna acción para disminuir la cantidad de residuos de bolsas plásticas.			
Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Plazo	Responsables
Promover el comportamiento responsable de la ciudadanía para mantener las ciudades limpias.	Campanas de concientización y educación pública para mejorar la limpieza de la ciudad.	2009 en adelante.	Intendencias.
	Coordinación de campañas de concientización y educación para unificar mensajes.	Segundo semestre 2009.	MVOTMA.
Promover el uso responsable y racional de bolsas plásticas.	Elaboración de material educativo para primaria sobre consumo responsable y gestión ambientalmente adecuada de residuos plásticos.	2010.	MVOTMA con apoyo de AUJP y otros socios estratégicos.
	Coordinación de campañas de concientización e información pública con actores comerciales.	2009 en adelante.	MVOTMA coordina. Actores comerciales implementan.
	Creación de un sitio web específico de envases.	2010.	CEMPRE en acuerdo con MVOTMA.
Facilitar información.	Difusión del plan y los resultados de su implantación.	2009 en adelante.	MVOTMA.
	Difusión de experiencias exitosas.	2010.	CEMPRE en acuerdo con MVOTMA.
	Elaboración de guías prácticas para comercios de pequeña escala y consumidores.	2010.	CEMPRE en acuerdo con MVOTMA.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento y la evaluación del plan se realizarán en el ámbito de la Comisión Técnica Asesora de Medio Ambiente del MVOTMA (COTAMA), facilitándose en el sitio web de la DINAMA toda la información relativa a los avances de su implantación.

El MVOTMA coordinará la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que tendrá como principal cometido dar seguimiento a la implementación de las medidas proyectadas, y diseñar y asistir en la elaboración de guías, instrumentos y pautas de seguimiento previstas en este plan de acción estratégico.

Se propone que el grupo interinstitucional este conformado por las siguientes organizaciones:

Se propone que el grupo interinstitucional este conformado por las siguientes organizaciones:

- Asociación de Recicladores de Plástico del Uruguay (ARPU)
- Asociación de Supermercados del Uruguay (ASU)
- Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico (AUIP)
- Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS)
- Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU)
- Congreso de Intendentes
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)
- Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)
- Organizaciones no gubernamentales de consumidores

MONITOREO E INDICADORES

La frecuencia de evaluación del cumplimiento de las metas y medidas proyectadas será anual.



En el año 2011 se realizará una evaluación de avance global del plan y en función de los resultados obtenidos se realizarán los ajustes que se consideren necesarios.

La evaluación de los avances en la implementación del plan se realizará en base a indicadores de cumplimiento y de eficacia. Para las medidas que integran las distintas estrategias formuladas que así lo requieran, se establecerán indicadores de efectividad o de eficacia en el cumplimiento de las acciones proyectadas.

La formulación de indicadores podrá requerir la necesidad de incorporar medidas o acciones específicas que permitan generar información confiable para dar seguimiento al Plan.

La información de las acciones desarrolladas en el marco de este plan se encontrará disponible en el sitio web de la DINAMA.

ESTRATEGIA I

Meta para el año 2015: reducción de 40 % en el consumo medio de bolsas plásticas por habitante con relación al año 2008.

Para evaluar el logro de esta meta se utilizarán datos aportados por diferentes actores, entre ellos las grandes superficies comerciales, CAMBADU y AUIP.

El indicador para la meta global de la Estrategia I se construirá de la siguiente manera:

- $\% \text{ reducción} = (1 - (\text{cantidad de bolsas "camiseta"} \text{ lanzadas al mercado en el año 2015} / \text{cantidad de bolsas "camiseta"} \text{ lanzadas al mercado en el año 2008})) \times 100.$

Conjuntamente con este indicador se evaluará la evolución de la demanda de bienes de consumo en el país durante el período de aplicación del plan.



Estrategia I: Reducción del consumo de bolsas plásticas por habitante

Meta a 2015: 40% de reducción del consumo medio de bolsas plásticas por habitante con relación a 2008.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Resultados esperados / Indicadores
Sustituir parte de las bolsas plásticas por otras de mayor vida útil (“chismosa”). Usar racionalmente las bolsas plásticas.	Planes de acción de grandes superficies comerciales.	Planes de grandes superficies comerciales aprobados e implantados.
	Acuerdos voluntarios con CAMBADU, shopping centers y otros actores comerciales.	Firma de acuerdos voluntarios con: CAMBADU, shopping centers y otros actores.
	Llamado a concurso de proyectos para la implantación de estrategias novedosas en localidades con menos de 5.000 habitantes.	Llamado efectuado.
	Premios o reconocimientos a actores que obtengan los mejores resultados.	Premio diseñado con indicador asociado.
	Evaluación técnica de la pertinencia, oportunidad, alcance y ámbito de aplicación de un tributo nacional de envases no retornables como instrumento de desestímulo a su uso.	Informe técnico de la consultoría contratada.
Mitigar el impacto de la disminución de la demanda en el sector productor de bolsas plásticas.	Diseño e implantación de un plan para diversificar la producción de las empresas afectadas con el objetivo de evitar la pérdida de fuentes laborales.	Plan diseñado con indicadores propios.
	Establecimiento de mecanismos de promoción de la industria nacional de bolsas plásticas.	Indicadores a definir en conjunto con MIEM
	Disminución de la informalidad del sector.	Indicadores a definir en conjunto con AUJP



ESTRATEGIA 2

Meta para el año 2015: Incremento de 100 % en el volumen de reciclado de bolsas plásticas con relación al año 2008.

Para evaluar el logro de esta meta se utilizarán datos aportados por diferentes actores, entre ellos ARPU y las grandes superficies comerciales.

El indicador para la meta global de la Estrategia 2 se construirá de la siguiente manera:

- $\% \text{ incremento} = (\% \text{ en peso de bolsas recicladas en el año 2008} / \% \text{ en peso de bolsas recicladas en el año 2015}) \times 100$

Meta para el año 2015: Adopción por parte de las grandes superficies comerciales de los criterios establecidos de calidad y diseño de bolsas (tamaño, micronaje, etc.), para permitir su reutilización.

El logro de esta meta será evaluado a través de los planes de acción de las grandes superficies comerciales en su monitoreo y evaluación semestral.



Estrategia 2: Promoción del reuso y el reciclado de bolsas plásticas

Metas a 2015: 100 % de incremento en el volumen de reciclado de bolsas con relación al 2008.

Grandes superficies adopten los criterios de calidad establecidos.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Resultados esperados / Indicadores
Adecuar el diseño de bolsas plásticas para mejorar las posibilidades de reuso.	Definición de criterios de diseño de bolsas (colores, tamaños, espesores) para facilitar y promover el reuso como contenedor de residuos domiciliarios. Primera fase: bolsas camiseta.	Guía elaborada
Facilitar los mecanismos para recolección selectiva de bolsas, asegurando que su calidad permita el reciclado.	Planes de gestión de envases. Planes de grandes superficies y acuerdo voluntario CAMBADU, shopping centers y otros actores comerciales	Planes de gestión de envases implantados. Planes de acción de grandes superficies comerciales aprobados. Acuerdos voluntarios firmados.
	Consultoría para identificar mecanismos de promoción para promover el reciclado y otras formas de valorización de envases	Informe técnico de la consultoría contratada.
Promover el reciclado de envases en el proceso de compras del Estado.	Elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición de bolsas plásticas por el sector público basadas en criterios de sustentabilidad y que promuevan la compra de bolsas con material reciclado.	Especificaciones técnicas elaboradas (en el marco del Proyecto compras públicas sustentables).



ESTRATEGIA 3

Meta para el año 2011: 80 % de las bolsas “camiseta” de las grandes superficies comerciales sea de material oxi-biodegradable o biodegradable.

Meta para el año 2015: 100 % de las bolsas “camiseta” de las grandes superficies comerciales sea de material oxi-biodegradable o biodegradable.

El logro de estas metas se evaluará con los planes de acción de las grandes superficies comerciales, a través de su seguimiento y evaluación. El indicador para estas metas será:

- $\% \text{ bolsas oxi-biodegradables o biodegradables} = (\text{cantidad de bolsas "camiseta" de las grandes superficies oxi-biodegradables o biodegradables en el año evaluado} / \text{cantidad de bolsas "camiseta" de las grandes superficies en el año evaluado}) \times 100.$

Meta para el año 2015: 50 % de la totalidad de las bolsas “camiseta” sea de material oxi-biodegradable o biodegradable.

El logro de esta meta será evaluado con datos aportados por AUIP, CAMBADU, grandes superficies comerciales. El indicador para esta meta será:

- $\% \text{ bolsas oxi-biodegradables o biodegradables} = (\text{cantidad total de bolsas "camiseta" oxi-biodegradables o biodegradables en el año 2015} / \text{cantidad total de bolsas "camiseta" en el año 2015}) \times 100.$



Estrategia 3: Sustitución de materiales tradicionales por otros de más fácil degradación

Meta a 2011: 80 % de las bolsas “camiseta” de las grandes superficies comerciales sea de material oxibiodegradable o biodegradable.

Meta a 2015: 100 % de las bolsas “camiseta” de las grandes superficies comerciales sea de material oxibiodegradable o biodegradable. 50% de la totalidad de bolsas “camiseta” sea de material oxibiodegradable o biodegradables.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Resultados esperados / Indicadores
Promover la sustitución de materiales.	Planes de acción de las grandes superficies comerciales y otros acuerdos que se establezcan con el sector comercial.	% de bolsas oxibiodegradables o biodegradables.
	Establecimiento de criterios y mecanismos que garanticen los materiales alternativos.	Criterios establecidos, elaborados en el ámbito del Grupo interinstitucional.
	Evaluación técnica de instrumentos de promoción como ser un tributo diferencial en función del tipo de materiales o prohibición del uso de bolsas de materiales tradicionales en algunas aplicaciones.	Se definirá oportunamente.
Facilitar información sobre materiales alternativos.	Creación de un sitio web específico de envases.	Sitio web creado.



ESTRATEGIA 4

Para dar cumplimiento a las metas establecidas en la estrategia 4 se deberá establecer un convenio con cada una de las Intendencias Municipales del país. En dicho convenio se recogerán las metas, medidas y acciones previstas en este plan y se establecerán en forma conjunta los indicadores de cumplimiento específicos. Sin desmedro de ello, se establecen a continuación los indicadores para evaluar las metas globales de esta estrategia.

Meta para el año 2015: Incremento de 50 % de inversiones en contenedores en vía pública con relación al año 2008.

- $\% \text{ incremento} = (\text{Inversiones en contenedores de vía pública en el año 2015} / \text{Inversiones en contenedores de vía pública en el año 2008}) \times 100$

Meta para el año 2015: Percepción en el 50 % de las capitales departamentales de una mejora sustancial en la limpieza urbana.

Para evaluar el logro de esta meta se deberá realizar una encuesta a través de una empresa encuestadora profesional, la cual definirá la metodología y los indicadores asociados a la misma.

Meta para el año 2015: Implementación en el 100 % de las capitales departamentales de los planes de gestión de residuos de envases.

- El indicador asociado a esta meta se define como:
 $\% \text{ de capitales que cuentan con plan de gestión de residuos de envases} = (\text{cantidad de capitales que cuentan con plan de gestión de residuos de envases implantado} / 19) \times 100.$



Estrategia 4: Mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos

Metas a 2015: Incremento de 50% de inversiones en contenedores en vía pública con relación a 2008.
 En el 50% de las capitales departamentales se perciba una mejora sustancial en la limpieza urbana.
 100 % de las capitales departamentales cuenten con planes de gestión de envases implantados.

Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Resultados esperados / Indicadores
Mejorar la infraestructura urbana de contenedores de residuos en la vía pública.	Difusión del Plan en las Intendencias y el Congreso de Intendentes.	Se definirá conjuntamente con las Intendencias.
	Dimensionado de requerimientos y capacidades municipales para mejorar infraestructura.	
	Plan de implantación de mejoras en la infraestructura y logística de limpieza urbana.	
Mejorar las condiciones de limpieza del entorno urbano.	Perfeccionamiento de los sistemas de limpieza.	
	Concientización de los clasificadores sobre las necesidades de mantener el entorno de los contenedores limpio.	
Mejorar la cobertura territorial de los planes de gestión de envases en el marco de lo establecido por el Decreto N° 260/007.	Llamado a concurso de anteproyectos para la implantación de planes de gestión de residuos de envases en cuatro Departamentos.	Llamado efectuado.
	Establecimiento de metas de mediano plazo de cobertura geográfica de los planes de gestión de envases.	Metas establecidas.



ESTRATEGIA 5

Meta para el año 2015: Realización por parte del 75% de alguna acción para disminuir la cantidad de residuos de bolsas plásticas.

El logro de la meta global de la estrategia 5 se evaluará a través de una encuesta realizada por una empresa encuestadora profesional, la cual definirá la metodología y los indicadores asociados a la misma.

Estrategia 5: Promoción de un cambio cultural en la población hacia un uso responsable y racional de bolsas plásticas		
Meta a 2015: 75% de la población realice alguna acción para disminuir la cantidad de residuos de bolsas plásticas.		
Medidas identificadas	Instrumentos / Acciones	Resultados esperados / Indicadores
Promover el comportamiento responsable de la ciudadanía para mantener las ciudades limpias.	Campañas de concientización y educación pública para mejorar la limpieza de la ciudad.	Se definirá en cada caso oportunamente.
Promover el uso responsable y racional de bolsas plásticas.	Coordinación de campañas de concientización y educación con las Intendencias para unificar mensajes.	Se definirá en el marco del convenio con las Intendencias
	Elaboración de material educativo para Educación Primaria sobre consumo responsable y gestión ambientalmente adecuada de residuos plásticos.	Material elaborado.
	Coordinación de campañas de concientización e información pública con actores comerciales.	Se definirá oportunamente.
Facilitar información.	Creación de un sitio web específico de envases.	Sitio web creado.
	Difusión del plan y de los resultados de su implantación.	Información disponible en sitio web.
	Difusión de experiencias exitosas.	Información disponible en sitio web.
	Elaboración de guías prácticas para comercios de pequeña escala y consumidores.	Guías elaboradas disponibles en sitio web.



10. TODOS EN ACCIÓN

10.1 PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO DESDE LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO

PLANES DE GESTIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS DE LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

Los planes de gestión de residuos de bolsas plásticas se encuentran aprobados e implantados, y poseen metas acordes a las de este plan nacional. Los mismos cuentan con las siguientes características:

- Cobertura nacional (para todas las sucursales).
- Cronograma de aplicación del plan hasta el año 2015.
- Exigencia de tener a la venta o disponibles (sistemas de canje, puntos u otros incentivos) bolsas reutilizables, bolsas de tela o “chismosas”.
- Meta acumulada de reducción de bolsas plásticas tipo “camiseta” para el año 2015 de un 40%.
- Exigencia de aumentar la cantidad de artículos por bolsa al empaquetar.
- Exigencia de capacitar al 100% del personal en líneas de cajas (cajeros y empaquetadores). El programa de capacitación deberá contemplar el recambio del personal en estos puestos estableciendo una capacitación permanente que cubra al nuevo personal que ingresa.
- Exigencia de algún mecanismo que facilite la recepción de bolsas para su posterior reciclado, por ejemplo, islas de recepción dentro del local o en el estacionamiento del mismo.
- Exigencia de sustitución de al menos el 80% de las bolsas tipo “camiseta” de plástico tradicional por bolsas de plástico oxi-biodegradable o biodegradable para el año 2011 y el 100% de las mismas para el año 2015.
- Exigencia de contar con estrategias de difusión y concientización a la población hacia un uso responsable y racional de las bolsas plásticas. Solicitud de colaboración en la comunicación a la población difundiendo los mensajes sobre bolsas plásticas impartidos por la DINAMA.
- Monitoreo y evaluación semestral.



ACCIONES DINAMA (MVOTMA)

Concurso Diseño Bolsas Reutilizables: “Elegí la chismosa”

En agosto de 2009 el MVOTMA lanzó en conjunto con la empresa Bimbo, un concurso de diseño de bolsas reutilizables denominado “Elegí la chismosa”.

Participaron del mismo, jóvenes diseñadores textiles, de indumentaria e industriales y estudiantes de diseño de los distintos centros de estudio de Uruguay, además de aquellas personas interesadas y vinculadas al diseño, al arte y al medio ambiente.

Se presentaron 27 propuestas, el jurado hizo una preselección de las 11 propuestas más representativas y se elaboró un video para su difusión. Las chismosas seleccionadas por el jurado estuvieron expuestas en el Punta Carretas Shopping durante 10 días luego de la premiación.

Este concurso contó con el auspicio de los supermercados Devoto, Disco, Géant, Tienda Inglesa y Ta-Ta, y con el apoyo de Punta Carretas Shopping.

:::Afiche lanzamiento del concurso:::





:::Bolsa ganadora 1er. premio:::



:::Bolsa ganadora 2do. premio:::

Segunda fase campaña “Sacá la bolsa del medio”

En setiembre de 2009 se lanzó la segunda etapa de la campaña de comunicación “Sacá la bolsa del medio”, financiada con fondos británicos. La misma involucra material gráfico en vía pública en la capital del país, pautas en visitados sitios de Internet, afiches en ómnibus y jingles en radio. Desde el 1º de setiembre de 2009 se encuentra activo el sitio web www.sacalabolsadelmedio.org.uy. Por otro lado, en los meses de diciembre 2009 y enero 2010 se llevarán a cabo acciones en las ciudades de Colonia y Punta del Este.



:::Vista del portal:::

ACCIONES LOCALES

Panadería lo de Tere

En la ciudad de Carmelo, Colonia, a través de una iniciativa de un comercio local, la panadería “Lo de Tere”, con el apoyo de varias empresas del Departamento, se está llevando a cabo una campaña de concientización a la población sobre el uso abusivo de bolsas plásticas.

En agosto de 2009 se desarrolló un concurso de cuentos y dibujos llamado “Hagamos bolsa la contaminación” donde participaron escolares de 5° y 6° año. Se presentaron 354 trabajos en total y tanto los comercios como los escolares y la comunidad en su conjunto participaron con entusiasmo de esta actividad.

Nuestro camino

Nuestro Camino es un Centro de Capacitación Integral para niños y jóvenes con Discapacidad Intelectual, perteneciente a APADIM, Asociación de Padres, sociedad Civil sin fines de lucro y personería jurídica aprobada.

Dentro de su Área Laboral / Área Jóvenes existe el “taller protegido restauración” y desde allí estos jóvenes elaboran bolsas de papel de diario barnizadas para darles durabilidad. El objetivo de Nuestro Camino en este emprendimiento es lograr que al comprar una de estas bolsas se contribuya doblemente: ayudando a estos jóvenes y cuidando el Medio Ambiente.

Balneario La Paloma, Departamento de Rocha

La Liga de Fomento y Turismo de La Paloma ha trazado un plan de acción para promover el desarrollo sustentable en el balneario y sus zonas aledañas. Dentro de las acciones particulares referidas al cuidado del Medio Ambiente se proponen: informar a pobladores locales y visitantes sobre cómo sus acciones afectan el medio ambiente; colocar afiches en los supermercados sobre el uso de las bolsas plásticas; concientizar a los responsables de los comercios que emplean bolsas plásticas sobre como restringir su uso. Para las estrategias de comunicación a la población harán uso de los materiales de la campaña “Sacá la bolsa del medio”, a través de afiches, jingles en la radio local y video emitido por el canal local.



Cruz Roja Uruguay – Filial Santa Rosa, Departamento de Canelones

Desde el mes de setiembre de 2009 la Cruz Roja de Santa Rosa se encuentra trabajando en una campaña de sensibilización acerca del uso responsable de las bolsas de plástico. Para llevar a cabo esta tarea la organización se ha informado sobre los contenidos del presente plan y se han sumado en la difusión del mismo, haciendo uso del material gráfico de la campaña “Sacá la bolsa del medio”. Dentro de las actividades planificadas y que se están desarrollando actualmente se encuentran: la capacitación a los voluntarios sobre el tema; talleres con escolares; colocación de afiches en comercios además de la emisión de mensajes por prensa y canal local.

San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó

Los alumnos de la Escuela N° 3 de Tiempo Completo de San Gregorio de Polanco en el correr del presente año han desarrollado una interesante actividad de reciclaje de bolsas de leche. Han juntado bolsas de diferentes lácteos y las han llevado a la escuela lavadas y secas. Luego las madres, a modo de taller, las hilvanan y cosen obteniendo bolsas reutilizables muy resistentes hechas con material reciclado. De esta forma, a través de una actividad social integradora, no sólo se colabora con la reducción de residuos de bolsas de leche sino que también se promueve el uso de bolsas de mandados reutilizables.

Young, Departamento de Río Negro

Alumnos de la Escuela N° 34 y del Liceo N°2 de la ciudad de Young en Río Negro elaboraron un proyecto con el objetivo de “Generar conciencia ecológica involucrando a la población en una participación activa y responsable en el control del uso indiscriminado de bolsas plásticas”. El mismo propone una serie de acciones que involucran a la comunidad en su conjunto

Este proyecto titulado: “En red-ados con el nailon” fue presentado en Tacuarembó, en la Feria Nacional de Clubes de ciencias y recibió un premio nacional como Primera Mención.



10.2 RECOMENDACIONES SENCILLAS PARA CONTRIBUIR CON UN CONSUMO SUSTENTABLE Y EN LA REDUCCIÓN DE RESIDUOS DE BOLSAS PLÁSTICAS DESDE NUESTRO ACCIONAR COTIDIANO:

- Cuando salga a hacer compras, procure usar bolsas reutilizables, por ejemplo, bolsas de tela o chismosa.
- Procure llevar consigo siempre una bolsa reutilizable por si tiene que hacer las compras al salir del trabajo, estudio u otra actividad.
- Si realiza las compras en auto, deje siempre una bolsa reutilizable dentro del mismo, para utilizarla y disminuir la cantidad de bolsas que adquiere.
- Cuando vaya a la feria de frutas y verduras, trate de llevar carrito, chismosa o bolsas plásticas ya usadas para no adquirir nuevas.
- Cuando vaya a la feria de ropa procure llevar consigo una mochila, cartera o bolsa de tela para guardar su compra. Si no lo hace, procure empacar más de un objeto por bolsa para disminuir la cantidad de bolsas que llegan al hogar.
- Cuando compre artículos pequeños que puedan transportarse en su mochila, cartera o portafolios, pídale al comerciante que no le entregue bolsa.
- Cuando compre objetos que vayan a ser consumidos de forma inmediata, procure no aceptar bolsa de plástico.
- Si necesita deshacerse de una bolsa u otro residuo, hágalo en forma responsable, utilice los contenedores o papeleras que están en la vía pública o guarde el residuo hasta llegar a un lugar donde pueda descartarlo adecuadamente.
- Una bolsa de plástico bien doblada ocupa muy poco espacio, si se lleva consigo una a la hora de hacer las compras, se evita llevar una nueva al hogar.
- Si de todas formas necesita transportar la compra en bolsas de plástico, trate de reutilizarlas, por ejemplo, como bolsa para residuos.
- Las bolsas que no pueda reutilizar por sus características de tamaño o grosor, júntelas y luego llévelas a una isla de recepción para que puedan ser recicladas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ASTM D883-08 Standard Terminology Relating to Plastics.
2. ASTM D882-02 Standard Test Method for Tensile Properties of Thin Plastic Sheeting.
3. ASTM D3826-98 (2008) Standard Practice for Determining Degradation End Point in Degradable Polyethylene and Polypropylene Using a Tensile Test.
4. ASTM D6954-04 Standard Guide for Exposing and Testing Plastics that Degrade in the Environment by a Combination of Oxidation and Biodegradation.
5. Boletín N° 7 Informe Técnico sobre la Performance Ambiental de las Bolsas Plásticas, Plastivida Argentina.
6. Boletín N° 8 La Relación entre la Biodegradación y los Residuos Plásticos, Plastivida Argentina.
7. Boletín N° 24 Bolsas Plásticas: Posición de Plastivida Argentina, Plastivida Argentina.
8. Decreto N° 260/007 – Relamentario de la Ley N° 17.849.
9. Estrades et al 2002. Sea Turtle Research and Conservation in Uruguay – Karumbé Group 1999.
10. Ley N° 17.849 – Uso de Envases No Retornables.
11. Proyecto de Ley – Bolsas Plásticas o de Material No Biodegradable – Repartido 1340 de agosto 2008.
12. Warmer Bulletin, N° 116 – Agosto 2008.
13. Warmer Bulletin, N° 118 – Diciembre 2008.



SITIOS WEB CONSULTADOS:

<http://www2.camara.gov.br/proposicoes>

<http://www.saopaulo.sp.gov.br>

<http://www.mma.gov.br/>

<http://www.camara.cl>

<http://www.conama.cl>

<http://www.hcdn.gov.ar>

<http://www.senado.gov.ar>

<http://www.ine.gub.uy>

<http://en.wikipedia.org>

<http://www.textoscientificos.com>

<http://www.plasticseurope.org>

<http://www.karumbe.org>

<http://www.noplasticbags.org.au>

<http://www.asda.co.uk>

<http://www.symphonypolymers.com/>

<http://www.degradable.net/>

<http://www.parlamento.gub.uy/>

<http://www.residua.com>

<http://www.plastivida.com.ar>

<http://www.wrap.org.uk/>

DATOS APORTADOS POR:

- Asociación de Recicladores de Plástico del Uruguay (ARPU).
- Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico (AUIP).
- Compromiso Empresarial para el Reciclaje (CEMPRE).
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).



ANEXO I

USO DE ENVASES NO RETORNABLES. LEY N° 17.849

Artículo 1°.- (Declaración). Declárase de interés general, según lo previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República, la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases cualquiera sea su tipo, así como del manejo y disposición de los residuos de los mismos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular los tipos de envases y prevenir la generación de residuos, de conformidad con los principios de política nacional ambiental, establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

A tales efectos, promoverá la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios.

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación). Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, todos los envases puestos en el mercado y residuos, incluyendo los envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y los de transporte o terciarios.

No quedan comprendidos en la presente ley, los envases y residuos de envases industriales o comerciales, que sean de uso y consumo exclusivo en actividades industriales, comerciales o agropecuarias.

Artículo 3°.- (Otras regulaciones). Lo establecido en esta ley, lo será sin perjuicio de las disposiciones referentes a la seguridad y protección de la salud e higiene respecto de los productos envasados, las condiciones de transporte de los mismos y el manejo de los residuos peligrosos.

Artículo 4°.- (De los envases). Solo podrán fabricar o importar envases terminados o preconformados o sus materias primas, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cumplan las condiciones que dicha Secretaría de Estado establezca.

Tales personas solo podrán vender o entregar a cualquier título dichos envases o materias primas, a personas que mediante el correspondiente certificado, acrediten encontrarse inscriptas y habilitadas por dicho Ministerio. Únicamente quedan excluidas de lo



dispuesto en este artículo, las ventas en plaza o entregas a otro título, que por declaración del comprador o receptor y por su volumen y falta de periodicidad, no tengan como destino el envasado de productos con fines comerciales.

Artículo 5°.- (Residuos de envases). Toda persona física o jurídica, que envase o importe productos envasados con destino al mercado nacional, deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cumplir las condiciones que ese Ministerio establezca.

Para obtener el certificado de inscripción correspondiente, los sujetos incluidos en este artículo, deberán contar con un plan de gestión de los residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos envasados o comercializados, aprobado por dicha Secretaría de Estado.

Artículo 6°.- (Planes de gestión). Los planes de gestión de los residuos de envases y envases usados referidos en el artículo anterior, deberán prever en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reducción, retornabilidad, reciclado y valoración, en los porcentajes y plazos que se establezcan.

Los envases y los productos comprendidos en esos planes, se identificarán mediante un símbolo de acreditación que será

aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Dichos planes podrán incluir sistemas voluntarios de retornabilidad, instrumentos de promoción de la misma y también el

establecimiento de mecanismos de cobro de una cantidad individualizada y uniforme para todos los comercios de plaza, como depósito o seña, por cada envase que sea objeto de la transacción.

Para la aprobación de los planes de gestión, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá en

cuenta sus posibilidades de integración con otros existentes o a crearse, tendiendo a la conformación de sistemas integrados para envases similares y compatibles. En toda caso se favorecerán adecuadas condiciones de competencia, considerando de manera especial a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7°.- (Comerciantes e intermediarios). Los comerciantes y puntos de venta al consumo, así como los demás intermediarios en la cadena de distribución y comercialización de productos envasados, estarán obligados a recibir y aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos respecto de los cuales tengan intervención para su colocación en el mercado.



Dicha obligación deberá ser prevista en el correspondiente plan de gestión el que será aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de otras medidas de difusión, los sujetos comprendidos en este artículo, estarán obligados a exhibir cartelera visible al público y brindar información a los consumidores sobre el mecanismo de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialicen. Será de cargo de los fabricantes e importadores titulares de los respectivos planes de gestión, proporcionar dicha cartelera e información completa y adecuada.

Artículo 8°.- (De los operadores). Toda persona física o jurídica que cumpla tareas inherentes a cualquiera de las operaciones relacionadas con el cumplimiento de un plan de gestión, deberá ser identificada. El mismo deberá ser acreditado en el marco del procedimiento de aprobación o actualización del plan de gestión correspondiente, bajo la responsabilidad del fabricante o importador titular del mismo.

Artículo 9°.- (Alcance del sistema). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, los que nunca excederán los tres años a partir de la promulgación de la misma, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores, regiones o tipo de envases o productos puestos en el mercado.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios.

Artículo 10°.- (Prohibiciones). A partir de las fechas que correspondan, según lo previsto en el artículo anterior, queda prohibida la fabricación, importación, comercialización, venta, distribución y entrega a cualquier título, de aquellos productos alcanzados por la presente ley, que no se encuentren comprendidos en un plan de gestión o sistema integrado de gestión de los residuos de envases, envases usados y envoltorios de plástico.

Artículo 11°.- (Competencia). Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente ley, así como el contralor de su cumplimiento, de conformidad con lo



previsto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000. A tales efectos, coordinará con las demás

entidades públicas que corresponda.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, controlará la importación de los productos y envases comprendidos en la presente ley, para las posiciones arancelarias correspondientes.

Los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de su competencia, dictarán las normas complementarias que aseguren el

cumplimiento de la presente ley y que coadyuven a la ejecución de los planes de gestión previstos en los artículos 6° y 7° de la misma, especialmente con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios.

Artículo 12°.- (Sanciones). La violación de las normas contenidas en la presente ley o su reglamentación constituyen actos de contaminación grave del medio ambiente.

Como tales, darán lugar a la aplicación de las sanciones en lo pertinente previstas por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.



ANEXO 2

PROMULGACION: 23 de julio de 2007

PUBLICACION: 30 de julio de 2007

DECRETO N° 260/007

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
Se regulan los tipos de envases y la prevención de la generación de residuos, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 23 de julio de 2007

VISTO: la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004, que declaró de interés general, la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases cualquiera sea su tipo, así como del manejo y disposición de los residuos de los mismos;

RESULTANDO: I) que la referida norma faculta al dictado de las providencias y aplicación de las medidas necesarias para regular los tipos de envases y prevenir la generación de residuos, promoviendo la reutilización, reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios;
II) que a tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente convocó un grupo de trabajo multidisciplinario e interinstitucional, con el cometido de analizar las formas de implementación de los sistemas de valorización de envases, considerando los aspectos ambientales, sociales y económicos, de forma de enriquecer la propuesta de reglamentación que se elaboró;

CONSIDERANDO: I) que la política ambiental nacional debe basarse en la prevención de los efectos perjudiciales de las actividades sobre el ambiente, como principio prioritario previsto en la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente);

II) que ello implica que la responsabilidad de los propietarios de marca



e importadores de los bienes que son puestos en el mercado, también comprende aquella relativa a la efectiva implementación de las medidas preventivas ambientales necesarias y a la operación de los sistemas de valorización de residuos de envases, sin perjuicio de la asunción de sus respectivas responsabilidades por los demás sectores involucrados;

III) que en función de la situación socio-económica, el Poder Ejecutivo ha entendido conveniente viabilizar procesos de inclusión social en los sistemas de gestión de residuos de envases que se implementen, de forma que consideren adecuadamente a quienes los clasifican y se constituyan en una forma de apoyo a la generación de puestos de trabajo formales;

IV) que el Poder Ejecutivo comparte la conveniencia de aprobar la propuesta de reglamento elaborada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 y 168 numeral 4° de la Constitución de la República, por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y por la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-

(Ambito de aplicación). Quedan comprendidos en este reglamento, todos los envases primarios puestos en el mercado, cualquiera sea su tipo y material, a excepción de aquellos envases que sean de uso y consumo exclusivo de productos utilizados por actividades industriales, comerciales o agropecuarias, los cuales se regulan por las normas ambientales generales y por la reglamentación específica que se establezca.

A tales efectos, se establecen los siguientes tipos de productos envasados:

a) Tipo I: Líquidos de consumo humano, líquidos que sirvan para la preparación o cocción de alimentos y artículos para la desinfección y limpieza del hogar.



b) Tipo II: Otros productos de consumo humano no incluidos en el tipo I y artículos de perfumería, cosmética y tocador.

c) Tipo III: Otros productos envasados no incluidos en los tipos I y II. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá determinar el listado de productos incluidos en cada tipo, pudiendo diferenciar por sectores, por regiones o por características o volúmenes de los envases correspondientes a los mismos.

ARTÍCULO 2°.-

(Propietarios de marca o importadores de productos envasados). Toda persona física o jurídica, propietaria o representante de una marca de productos que se comercialicen en el mercado interno, que queden comprendidos en el alcance del presente reglamento, deberán estar inscriptos en el registro que llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente a estos efectos, y, contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Los propietarios o representantes de las marcas serán responsables directos por el diseño, operación y mantenimiento de los planes de gestión de residuos de envases.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente expedirá los certificados de inscripción correspondientes, por el plazo de un año, cuando el interesado haya cumplido debidamente con la inscripción en el registro y cuente con un plan de gestión de residuos de envases aprobado y en operación.

ARTÍCULO 3°.-

(Otras obligaciones de los importadores o propietarios de marcas). En forma adicional a lo establecido en el artículo precedente, los propietarios de marca o importadores de productos incluidos dentro del alcance de la presente reglamentación, deberán:

a) Introducir la variable ambiental en el diseño de los envases de sus productos, a través de la implementación de acciones tendientes a minimizar la generación de residuos de envases y facilitar la valorización de los mismos. A estos efectos, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer plazos en los cuales deberán ser presentados los planes por sector de actividad.



- b) Identificar los envases plásticos utilizados en sus productos, de acuerdo al instructivo que establecerá la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a los efectos de facilitar su proceso de valorización.
- c) Incluir en los productos comprendidos en los planes de gestión el símbolo identificatorio que será aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Esta obligación no será de aplicación a los stocks de productos existentes a la fecha de la publicación del presente.
- d) Proporcionar toda la información que sea necesaria a los comerciantes e intermediarios, así como la cartelería que se establezca en el plan.

ARTÍCULO 4º.-

(Planes de gestión). Los planes de gestión de residuos de envases deberán ser aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y contemplar las siguientes pautas:

- a) Establecer el correspondiente ámbito de aplicación y los mecanismos, porcentajes y plazos de cumplimiento de los objetivos de reducción, retornabilidad, reciclado y valorización.
- b) Tender a la implementación a escala nacional y en forma gradual, de circuitos de recolección limpios, eficientes y seguros. La gradualidad refiere a la cobertura geográfica y al porcentaje de recuperación de envases no retornables.
- c) Contribuir a la inclusión social de los clasificadores, a través de la formalización del trabajo en los sistemas de recolección, clasificación y/o valorización de envases, contemplando la realidad social de cada área geográfica.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer pautas específicas en torno a metas de recuperación de envases y áreas geográficas y el Ministerio de Desarrollo Social las correspondientes a la inclusión social.

ARTÍCULO 5º.-

(Contenido de los planes de gestión). Los planes de gestión de residuos de envases deberán incluir el detalle, la forma y demás condiciones en que se realice la devolución, la recolección, el transporte, el depósito transitorio y la valorización de los residuos de envases y el destino final de los materiales no valorizables, los



procesos de inclusión social y los mecanismos de registro y control necesarios para verificar los resultados del plan. Deberán contemplar además la integración efectiva de los distribuidores y puntos de venta al consumo.

ARTÍCULO 6°.-

(Integración de los planes de gestión). Para mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema de recuperación de residuos de envases, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá en cuenta en la aprobación de los planes de gestión, sus posibilidades de integración con otros existentes o a crearse, priorizando aquellos que tengan carácter grupales frente a los individuales. La presentación de planes individuales de un sector o empresa deberá estar debidamente justificada. En todo caso, se considerará especialmente el tratamiento hacia las pequeñas y medianas empresas.

Para la aprobación de los planes deberá conocerse la opinión de la Intendencia correspondiente, la que deberá recabarse por la Dirección Nacional de Medio Ambiente en caso que no se encuentre incluida en la presentación por el interesado. Transcurridos 30 (treinta) días corridos desde la fecha de la solicitud de opinión, sin respuesta departamental, se considerará que no existen objeciones de parte de la Intendencia respectiva.

ARTÍCULO 7°.-

(Límite de operación de los planes). Establézcase como límite para iniciar la operación de los planes de gestión de residuos de envases correspondientes, los siguientes plazos, contados a partir de la publicación del presente:

- a) Para los productos incluidos en el tipo I: 45 (sesenta)* días corridos.
- b) Para los productos incluidos en el tipo II: 180 (ciento ochenta) días corridos.
- c) Para los productos incluidos en el tipo III: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

** El error es imputable al original.*



ARTÍCULO 8°.-

(De los envasadores para terceros). Toda persona física o jurídica que envase o proceda a envasar para terceros, productos que se encuentran dentro del alcance de la presente reglamentación, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

En los casos en que el interesado ya estuviera inscripto en el registro de propietarios de marca, quedará exonerado de realizar un segundo registro, siempre que declare en el registro ya efectuado, la información correspondiente a las actividades de envasado para terceros.

ARTÍCULO 9°.-

(De los fabricantes e importadores de envases). Toda persona física o jurídica fabrique o importe envases terminados o preconformados o sus materias primas con destino a la fabricación de envases, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Transcurridos 6 (seis) meses desde la publicación del presente, sólo podrán importar o fabricar envases terminados o preconformados, quienes cuenten con el certificado de inscripción en el registro correspondiente expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 10.-

(Plazos de aplicación). Transcurridos 12 (doce) meses desde la publicación del presente:

- a) Queda prohibido fabricar o importar para su comercialización en el territorio nacional, productos incluidos en la presente reglamentación, por quienes no cuenten con el certificado de inscripción vigente;
- b) Sólo podrán envasar productos incluidos en el alcance de este decreto, quienes cuenten con el certificado de inscripción vigente;
- c) Queda prohibido envasar productos para propietarios de marcas que no cuenten con el certificado de registro correspondiente;



d) Los fabricantes e importadores de envases sólo podrán vender o entregar envases a cualquier título, a quienes mediante el correspondiente certificado, acrediten encontrarse inscriptos en el registro que se establece para empresas envasadoras y propietarias de marcas.

Quienes proyecten introducir, fabricar o envasar para su comercialización en el territorio nacional, productos incluidos en el alcance de la presente reglamentación, pero no comprendidos en los registros efectuados, deberán en forma previa, actualizar el registro realizado o inscribirse en el registro cuando así correspondiere.

ARTÍCULO 11.-

(Inscripción y registro). Las inscripciones previstas en este decreto, deberán efectuarse en el registro que a tales efectos llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la publicación del presente:

a) Para los propietarios de marca o importadores de productos envasados incluidos en el alcance del presente decreto, así como para los envasadores de dichos productos para terceros, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos para los productos incluidos en el tipo I, dentro de los 120 (ciento veinte días) corridos para los productos incluidos en el tipo II, y, dentro de los 240 (doscientos cuarenta) días corridos para los productos incluidos en el tipo III; y,

b) Para los fabricantes e importadores de envases que revistan tal calidad a la fecha de aprobación del presente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos.

La modificación de los envases deberá ser comunicado a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, de forma de actualizar el registro correspondiente, en forma previa a la puesta en el mercado.

ARTÍCULO 12.-

(Renovación del registro). Antes del 30 de marzo de cada año, los sujetos a registro según lo previsto en el presente decreto, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, una declaración jurada anual, de acuerdo al instructivo que establezca oportunamente el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como requisito necesario para la renovación del certificado de registro.



Las declaraciones juradas deberán incluir información sobre la cantidad y tipo de productos envasados o comercializados, discriminados por tipo de envase, según corresponda; o, deberán incluir información sobre la cantidad y tipo de envases fabricados o importados, discriminando los clientes.

ARTÍCULO 13.-

(De los comerciantes, intermediarios y grandes superficies comerciales). Los comerciantes, intermediarios y grandes superficies comerciales, estarán obligados a exhibir cartelera visible al público y brindar la información a los consumidores sobre los mecanismos de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialice, de acuerdo a los requerimientos que se establezca como necesarios en el o los planes de gestión de envases de aquellos productos en los que intervenga para su colocación en el mercado. Los comerciantes y centros de venta al consumo y demás intermediarios en la cadena de distribución y comercialización de los productos incluidos en el alcance de la presente reglamentación deberán habilitar la recepción de envases de acuerdo a lo que se establezca en el o los planes de gestión de envases de aquellos productos que comercializa.

Quedarán exonerados de esta obligación los pequeños comercios que por razones de espacio no cuenten con la posibilidad de destinar un área para la recepción de envases.

Todos los establecimientos comerciales de grandes superficies deberán disponer un área custodiada dentro de su predio, para la instalación de islas de recepción de envases usados, de acuerdo a lo que se establezca en el o los planes de gestión respectivos. Los establecimientos comerciales de grandes superficies que comercialicen artículos alimenticios y de uso doméstico, deberán implementar acciones tendientes a minimizar de generación de residuos de bolsas plásticas. A tales efectos en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos desde la publicación de este decreto, deberán presentar un plan de acción para la aprobación por la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Dichos planes deberán contemplar el uso racional de las bolsas, el reuso y el reciclado.

ARTÍCULO 14.-

(De las empresas recicladoras). Toda persona física o jurídica que recicle materiales de envases de productos incluidos en el alcance



de la presente reglamentación, sólo podrá ser incluido como parte de un plan de gestión, si se encuentra inscripto en el registro correspondiente que llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente y cumple las condiciones que al efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 15.-

(Información y contralor). Los sujetos alcanzados por el presente decreto, quedan obligados a proporcionar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su uso con fines estadísticos y de contralor, los datos y demás informaciones de sus operaciones relativas a la fabricación, importación, comercialización, venta de envases y productos incluidos en la presente reglamentación, así como a las operaciones de recolección, transporte, clasificación y valorización que se realice en el marco de los planes de gestión aprobados. La Dirección Nacional de Medio Ambiente implementará un servicio público de información sobre operadores registrados y planes de gestión de envases aprobados, identificando el tipo de productos y envases incluidos, así como los materiales que puedan procesar. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá las características operativas de los registros, disponiendo la accesibilidad por medios electrónicos, salvo respecto de aquella información que hubiera sido declarada como reservada por el interesado, aspecto que deberán comunicar oportunamente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que resolverá en definitiva.

ARTÍCULO 16.-

(Gobiernos departamentales). Exhórtase a los gobiernos departamentales a cooperar con el sistema de retornabilidad y tratamiento previsto en el presente, en especial, mediante la adopción de medidas que:

- a) Coadyuven a la ejecución de los planes de gestión de envases;
- b) Viabilicen el sistema de recolección selectiva de envases para su clasificación y valorización; y,
- c) Eviten la inclusión de estos residuos como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios.



ARTÍCULO 17.-

(Comisión de seguimiento). A los efectos de asesorar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la aplicación del presente reglamento, se crea una Comisión de seguimiento, que estará integrada por dos representantes de:

- a) el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, uno de los cuales la presidirá;
- b) el Ministerio de Desarrollo Social;
- c) el Congreso de Intendentes;
- d) la Cámara de Industrias del Uruguay;
- e) la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay;
- f) la Asociación de Recicladores de plástico del Uruguay;
- g) las organizaciones de clasificadores, que serán designados por el Ministerio de Desarrollo Social, y,
- h) las organizaciones de la sociedad civil que estén participando en los planes de gestión, que serán designadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 18.-

(Incumplimiento y sanciones). Sin perjuicio de los cometidos que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, y, en el artículo 15 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

A los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes, se considerarán infracciones graves, las que se detallan a continuación:

- a) Afectar o provocar daños al ambiente, incluida la salud humana, por el inadecuado manejo de residuos de envases.
- b) Fabricar, importar, comercializar, vender, distribuir y entregar a cualquier título productos incluidos en el alcance de la presente



reglamentación sin contar con un plan de gestión de residuos de envases aprobado y en operación fuera de los plazos establecidos en el artículo 7°.

c) Fabricar o importar envases sin contar con certificado de inscripción y/o vender o entregar a cualquier título envases a personas que no cuenten con el certificado correspondiente a los propietarios de marca, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

d) Envasar productos incluidos en el alcance de este decreto sin contar con el certificado de inscripción establecido para las empresas envasadoras y/o envasar productos para propietarios de marca que no cuenten con el certificado de registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

e) Reciclar o valorizar residuos de envases comprendidos en un plan de gestión de envases, sin contar con el certificado de registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este decreto.

f) Reunir las condiciones de establecimiento comercial de gran superficie y no proceder a la instalación de las islas de recepción de envases de acuerdo a lo previsto en el plan de gestión de residuos de envases aprobado.

g) Reunir las condiciones de establecimiento comercial de gran superficie que comercialice artículos alimenticios y de uso doméstico sin haber presentado para la aprobación, el correspondiente plan de acción para minimizar el uso de bolsas plásticas.

h) Incumplimientos del plan de gestión de residuos de envases aprobado, que por su magnitud cuantitativa, cualitativa o pública, afectara el sistema de gestión de envases previstos en este decreto.

i) Presentar información falsa a la Administración.

j) Obstaculizar la labor de contralor de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Las demás infracciones serán consideradas de leves a graves en función del grado de apartamiento de las obligaciones establecidas en este decreto y/o las inscripciones, autorizaciones y habilitaciones correspondientes, así como de los antecedentes administrativos de los actores involucrados en las mismas. La reiteración de infracciones leves se computará como grave.



ARTÍCULO 19.-

(Multas). Las multas que corresponda imponer por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como consecuencia de las infracciones al presente decreto, serán aplicadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones consideradas leves y que impliquen únicamente incumplimientos administrativos, entre 50 y 1000 UR (unidades reajustables);
- b) Infracciones consideradas leves pero cuyas consecuencias van más allá de un mero incumplimiento administrativo, entre 100 y 4000 UR (unidades reajustables); y,
- c) Infracciones consideradas graves, entre 200 y 7000 UR (unidades reajustables).

ARTÍCULO 20.-

(Otras disposiciones). Las disposiciones contenidas en este decreto son sin perjuicio de los requerimientos previstos en otras normas aplicables a la materia objeto del presente.

ARTÍCULO 21.-

Comuníquese, publíquese, etc.

VAZQUEZ - MARIANO ARANA - DANILO ASTORI - MARTIN PONCE DE LEON - MARINA ARISMENDI.



FOTO Y DISEÑO DE TAPA:

Lic. Claudia Mongiardino

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

Lic. Claudia Mongiardino

Impreso en:



